



4284

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

SANTIAGO, 07 DIC 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 292/2015, IFE N° 411/2015 e IFE N° 438/2015, todos de 2015.

Memorándum del Inspector Técnico de Explotación N° ITELS-16109-BLS-7793 e ITELS-16229-BLS-7848 ambos de 2015.

Carta de la Sociedad Concesionaria GE-1090, de 2015

Anotación en el Libro de Obras de 2015, folio 551.

10427013

Certificado de Análisis N° 5564/15, de 13 de mayo de 2015.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2015, folio 551 y del Ordinario IFE N° 292/2015, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciaria de La Serena, ésta no cumplió con la periodicidad establecida para supervisar el cumplimiento de la norma de control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable, por lo que ha prestado un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.19 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 411/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 letra c.19 de las citadas Bases, esto es por prestar el servicio básico de salud con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su propuesta de multa en el hecho que, el Inspector Técnico de Explotación, mediante los Memorándum N° ITEL-16109-BLS-7793 e ITEL-16229-BLS-7848, del 15 y 27 de mayo de 2015, respectivamente, requirió a la Concesionaria el análisis físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable del primer trimestre del 2015, del Establecimiento Penitenciario de La Serena.

Es del caso que la Sociedad Concesionaria, a través de su carta GE-1090, de 28 de mayo de 2015, remitió el referido análisis, constatando la Inspección Fiscal, que la toma de muestra corresponde al día 4 de mayo de 2015, no dando cumplimiento a la norma de control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable, en lo que dice relación con la periodicidad de dicho control.

- Que en el Ordinario IFE N° 438/2015, la Inspección Fiscal, señaló que no se han recibido mayores antecedentes por parte del Concesionario que modifiquen la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación establece que:
“Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria

en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.

- Que el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación establece que “los requerimientos mínimos que deberán ser respetados por la Sociedad Concesionaria para la prestación de este servicio son los que se indican a continuación:... Supervisar el cumplimiento de la norma de control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable.
- Que la norma transcrita en el considerando anterior, es del mismo tenor que la contemplada en la segunda viñeta del numeral 2.5.2.14.1 del Reglamento de Servicio de la Obra, relativa a los objetivos del Saneamiento Ambiental, indicándose en el numeral 2.5.2.14.2 del mencionado Reglamento, que “las funciones de supervisión y chequeo de condiciones medioambientales serán realizadas por personal de enfermería de la Unidad de Salud, con una periodicidad trimestral. Los resultados de su aplicación serán entregados con la misma periodicidad a la autoridad de la unidad penitenciaria”.
- Que el numeral c.19 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM por cada vez que el Concesionario preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las mencionadas Bases.
- Que a través de la carta GE-1090, de 28 de mayo de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió los resultados del análisis del control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable, en el que consta que este se llevó a cabo el 4 de mayo de 2015, es decir, fuera del periodo establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General concluye que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 100 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el servicio penitenciario de salud, establecido en el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación, se prestó con un estándar inferior al exigido en las Bases mencionadas, toda vez que no se efectuó, dentro del primer trimestre del año 2015, el análisis del control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2 y 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

4284

DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 100 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el servicio penitenciario de salud se prestó con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las

bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIONA
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

10427813



(Signature)
VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de
 Contratos y Consultoras
 DGOP - MOP

(Signature)
Jefe Unidad de Edificación Pública (S)
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

(Signature)
ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

(Signature)
ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

(Signature)
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

INUTILIZADO